

GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT. 800113672-7

40



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 2909
Fecha de Vencimiento 31/12/2026
Prórrogas 0
Fecha de Expedición: 19 ene 2026

Vigencia Fiscal: 2.026

Objeto: Fortalecimiento A La Vigilancia Epidemiologica E Ivc A Establecimientos De Interes Para La Gobernabilidad Y Gobernanza En El Departamento Del Tolima Bpin 2024004730064 -E P 1725. - C M P1S19MP9
Solicitante: SECRETARIA DE SALUD

Table with 3 columns: Identificación Presupuestal, Concepto, Valor. Row 1: Inversión Sección Salud-Salud Y Pro, Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, 57.919.751,00. Row 2: TOTAL CERTIFICADO, 57.919.751,00.

Handwritten signature of NOHORA ESPERANZA LUNA PERDOMO, Directora Financiera de Presupuesto

CONTRATO ONAC LABORATORIO

Handwritten signature



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO



ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.

“Los estudios previos son el soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios tanto profesionales como de apoyo a la gestión. Estos documentos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)”

ÁREA SOLICITANTE	Secretaria de Salud
FECHA DE ELABORACIÓN	19 de enero de 2026
LUGAR DE EXPEDICIÓN	Ibagué Tolima
RESPONSABLE	Ingrid Katherine Rengifo Hernández – Ordenadora del Gasto
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	<p>Nombre del Proyecto: Fortalecimiento a la Vigilancia Epidemiológica e IVC a Establecimientos de Interés para la Gobernabilidad y Gobernanza en el Departamento del Tolima</p> <p>Número del Proyecto: SSEPI: 2024-73000-003</p> <p>Código BPIN: 2024004730064</p> <p>Plan de desarrollo: Con Seguridad en el Territorio 2024–2027</p> <p>Pilar: Innovación para la transformación social</p> <p>Programa: “Inspección Vigilancia y control para mejores resultados en Salud en el Territorio”</p> <p>Programa Presupuestal: Inspección, Vigilancia y Control</p> <p>Código Meta: P1S19MP9</p> <p>Descripción de la Meta: Un laboratorio de salud pública fortalecido para su funcionamiento y condiciones de acreditación.</p> <p>Objetivo Específico: Aumentar la capacidad institucional para realizar la inspección, vigilancia y control de la salud Tolimense.</p> <p>Actividad plan de Acción:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Ejecutar la acreditación de ensayos en ISO 17025:2017 ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)➤ Realizar el control de calidad y diagnóstico de aquellos eventos de interés en salud pública y control sanitario remitidos al laboratorio de salud pública del Tolima cuando así corresponda en concordancia con todo el sistema de gestión de calidad con enfoque en la ISO/IEC 17025
VIABILIZACION DEL PROYECTO:	Se adjunta certificado de viabilidad expedido por la secretaria de Planeación Prospectiva y TIC y ficha metodológica MGA del proyecto de inversión, plan de acción.
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

La Secretaría de Salud, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER 1. 1.DESCRIPCIÓN DE



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO



**LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER EN EL PROCESO DE CONTRATACION
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)**

Que conforme a lo estipulado en el artículo 32, numeral 3 se establece que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

A través de la jurisprudencia se ha indicado que, el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen características esenciales como; La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para ejecutar labores en razón a la formación y/o experiencia en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico constitutivo como elemento esencial.

La vigencia del contrato es temporal y por lo tanto su duración debe ser por tiempo limitado siendo indispensable para poder ejecutar el contrato convenido.

De la misma manera, la entidad es clara en que no se puede admitir confusión alguna con distintas formas contractuales y mucho menos con los elementos constitutivos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo realidad.

El Departamento del Tolima en el Plan de Desarrollo Con Seguridad En El Territorio 2024 -2027, contempló la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización de este con las necesidades apremiantes de la comunidad tolimense, así como con las directrices de orden nacional.

Para la realización de los objetivos descritos anteriormente, la Dirección de Contratación, como dependencia encargada de la contratación del Departamento del Tolima, adelanta el proceso contractual para dar cumplimiento con cada una de las actividades enmarcadas en el plan de desarrollo CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024 -2027. Por tanto, la Secretaria de Salud le corresponde adoptar e implementar políticas, estrategias y directrices organizacionales, para proveer un talento humano y los organizacionales que permitan el cumplimiento de los Planes y Programas desarrollados en el Marco del Cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental.

El Departamento del Tolima en el Plan de Desarrollo CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027, contempló la obligación de Ejecutar la acreditación de ensayos en ISO 17025:2017 ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)

El Ministerio de Salud y protección social cumpliendo con su misión rectora, en el año 2006 expide el Decreto 2323 (Hoy compilado en el Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016), que reglamenta parcialmente a Ley 9 de 1979 en relación con la Red Nacional de Laboratorios y reglamentar su gestión con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y operación en las líneas estratégicas del Laboratorio para la vigilancia en salud pública, la gestión de la calidad, la prestación de servicios y la investigación. Define las Competencias de los laboratorios de salud pública departamentales y del distrito capital, define qué: "El Laboratorio de Salud Pública es la entidad pública del orden departamental o distrital, encargada del desarrollo de acciones técnico administrativas realizadas en atención a las personas y el medio ambiente con propósitos de vigilancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, gestión de la calidad e



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO



investigación."

El artículo 16 establece las competencias de los laboratorios de salud pública. Los laboratorios de salud pública departamentales y del Distrito Capital, como laboratorios de referencia en su jurisdicción. Serán los actores intermedios de articulación en el área de su competencia entre el nivel nacional y municipal y tendrán las siguientes funciones:

1. Desarrollar los procesos encaminados a su integración funcional a la Red de Laboratorios y al cumplimiento de sus funciones de manera coordinada y articulada con las instancias técnicas de la dirección territorial de salud, afines con sus competencias.
2. Realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario.

Frente a La acreditación de laboratorios en el en el Decreto 2323 (Hoy compilado en el Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016) relaciona que se realizará conforme a la normatividad vigente del sistema nacional de normalización, certificación y metrología. Sin perjuicio del cumplimiento de los estándares sectoriales que para el tema defina el Ministerio de Salud y Protección Social. Es requisito para los laboratorios de salud pública departamentales y del distrito capital orientar su gestión para el cumplimiento progresivo de los estándares de calidad requeridos para su acreditación.

El laboratorio de Salud Pública ha venido implementando diferentes procedimientos basados en la norma ISO/IEC 17025, La norma ISO/IEC 17025 es una normativa internacional desarrollada por ISO (International Organization for Standardization) en la que se establecen los requisitos que deben cumplir los laboratorios de ensayo y calibración. Se desarrolló para guiar a los laboratorios en la administración de calidad y requerimientos técnicos para un adecuado funcionamiento.

La Resolución 1619 de 2015 "Por la cual se establece el Sistema de Gestión de la Red Nacional de Laboratorios en los ejes estratégicos de vigilancia en Salud Pública y de Gestión de calidad" En el Capítulo II de esta norma se definen los estándares de calidad en salud pública que deben cumplir los laboratorios de salud pública departamentales y el Distrito Capital.

Así mismo, el decreto 1575 de 2007 por el cual se establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano, en su artículo 27 enumera, los requisitos mínimos para la autorización de los laboratorios que realizan análisis de agua para consumo humano, dentro de los requisitos exigidos se encuentra: Tener implementado un Sistema de Gestión de la Calidad y Acreditación por Pruebas de Ensayo ante entidades nacionales o internacionales que otorguen dicho reconocimiento.

Es así que el Laboratorio de Salud Pública requiere el mantenimiento de la acreditación en la norma ISO/IEC 170125 para ensayos de agua y fortalecer continuamente el sistema de gestión de calidad.

El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC-, como organismo de tercera parte, declara que los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) que manifiestan ostentar competencia, efectivamente ejecutan las actividades cubiertas en el alcance acreditado, de acuerdo a requisitos establecidos en normas internacionales, con el fin de asegurar la confianza en los bienes y servicios disponibles en el mercado.

La acreditación es una actividad que, junto a la metrología y la normalización, desempeña un rol fundamental, para proteger los intereses de los consumidores en términos de seguridad y calidad.

Para el Laboratorio de salud pública es importante el mantenimiento y la ampliación de la acreditación de sus ensayos bajo



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO



la norma ISO/IEC 17025 en su versión 2017 "Requisitos Generales para la competencia de laboratorios de ensayos y calibración", con el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, que tiene como objeto principal acreditar la competencia técnica de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), ejerciendo como autoridad de monitoreo en buenas prácticas de laboratorio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y desempeñar las funciones de Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, conforme con la designación contenida en el capítulo 26 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 1595 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC otorga la acreditación a los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) que declaran ostentar competencia, ejecutando las actividades cubiertas en el alcance acreditado, de acuerdo con requisitos establecidos en normas internacionales, con el fin de asegurar la confianza en los bienes y servicios sujetos a evaluación

El Organismo Nacional Acreditación de Colombia – ONAC, es un único proveedor habilitado en la prestación del servicio requerido conforme lo establece el Decreto 1074 del 26 de mayo de 2015, que cita: "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo", se constituye en instrumento jurídico Único reglamentario sectorial, que ratifica que la actividad de acreditación sea ejercida de manera exclusiva por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, además de recompilar la normativa, guardando correspondencia con los decretos compilados.

Posteriormente el Decreto 1595 de 2015, que modifico algunos apartes del Decreto 1074 de 2015, en su artículo 2 señala: "El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC será la Entidad encargada de acreditar la competencia de los organismos de evaluación de la conformidad", por tanto reitera que la actividad de la acreditación está en cabeza de ONAC, determinando además: sus funciones y demás deberes y obligaciones, asignándole la responsabilidad de representar la posición de Colombia, en lo referente a 5 GCCON-F-046 V.02 acreditación, ante la comunidad Andina de Naciones — CAN — y ante los foros mundiales en materia de acreditación.

Así mismo mediante el Decreto 1595 de 2015 se le asignó a la ONAC la obligación de ejercer como autoridad Nacional de Monitoreo en las buenas prácticas de laboratorio de la Organización para la cooperación y el Desarrollo Económico — OCDE.

La acreditación por sus características, es un servicio profesional, con un alto componente intelectual, es por ello que conforme con la especificidad del objeto, así, como los requerimientos del servicio, regulado en los artículos 3 y 4 numeral 6 del Decreto Nacional No 4738 de 15 de diciembre de 2008 y modificado por el Decreto Nacional 323 de 2010 expedidos por el ministerio de hacienda y Crédito público, Se designó como Organismo Nacional de Acreditación al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, por lo que la contratación de la acreditación al sistema de gestión del laboratorio con dicha entidad, puede efectuarse por la modalidad de contratación directa al ser el único oferente del servicio en el mercado.

Por lo anterior, y conforme al servicio requerido por el Laboratorio de Salud Pública del Tolima en contar con el Servicio de evaluación de la ampliación 2026, evaluación de seguimiento y otros servicios para la acreditación del laboratorio de ensayos ISO/IEC 17025, al Sistema de Gestión del Laboratorio de Salud Pública del Tolima, por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, como único organismo que puede desarrollar la actividad de evaluación de seguimiento a la acreditación de manera exclusiva, conforme al Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 1595 de 2015; a efectos de mantener la competencia como OEC acreditado, es oportuno y conveniente jurídica y técnicamente que se de aplicación a la causal de contratación directa determinada por la ley 80 de 1993, el literal G, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Nacional 1082 de 2015, ya que solo una persona puede proveer el servicio por ser proveedor exclusivo en el territorio colombiano.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO



30

Finalmente, la necesidad concreta que el Gobierno Departamental del Tolima pretende satisfacer para esta vigencia es la que a continuación se describe: CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA PARA EVALUACIONES DE LA ACREDITACIÓN OTORGADA AL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL TOLIMA.

Es de anotar que el presente proceso de selección se enmarca en el proyecto de inversión denominado Fortalecimiento a la vigilancia epidemiológica e IVC a establecimientos de interés para la gobernabilidad y gobernanza en el Departamento del Tolima y en el marco de esta prestación de servicios que dé cumplimiento a la actividad de Lograr la acreditación del laboratorio de Salud Pública a través de la inversión de recursos físicos, tecnológicos, financieros y de talento humano para el cumplimiento de condiciones exigidas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1.1. Objeto: CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA PARA EVALUACIONES DE LA ACREDITACIÓN OTORGADA AL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL TOLIMA.

CÓDIGOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
80111701	Servicios de contratación de Personal

2.1.2. Alcance: El Laboratorio de Salud Pública del Tolima, pretende cumplir con los requisitos de calidad de conformidad con la Norma ISO-NTC/IEC17025. Aplica para las evaluaciones de seguimiento de la acreditación otorgada al Laboratorio de Salud Pública del Tolima en los requisitos de la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017 "Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración.

2.1.3. Tipo de Contrato: Prestación de Servicios

2.1.4 Plazo de Ejecución: Trescientos (300) Días Calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.1.5 Vigencia: Será el término de ejecución del contrato.

2.1.6 Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del contrato es: El Departamento del Tolima – Laboratorio de Salud Pública del Tolima Cra 2A entre calles 33 y 34, Barrio Departamental-

2.1.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	AXEL LOMBARDO RAMÍREZ RIVERA
No. De Cedula de ciudadanía:	5.881.184
Dependencia:	Laboratorio de Salud Pública - Secretaria de Salud del Tolima



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO



Cargo	Subdirector o Quien haga sus veces
-------	------------------------------------

2.1.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Enviar el plan de la evaluación de conformidad con la norma ISO/IEC 17025:2017 por medio de la plataforma SIPSO al correo electrónico que tiene autorizado el organismo, estableciendo las fechas en las cuales se realizarán las actividades, e indicando las personas que van a ejecutar la evaluación y tiempo de duración de las tareas.
2. Realizar las evaluaciones de acuerdo a los parámetros establecidos en el plan de evaluación de conformidad con la norma ISO/IEC 17025:2017, en las fechas definidas.
3. Enviar el reporte de no conformidades, fortalezas y aspectos por mejorar del proceso finalizada la etapa 2 de la evaluación.
4. Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserven bajo su cuidado o a la cual tengan acceso, sin que pueda ser reproducida, divulgada o publicada en cualquier medio sin autorización previa y expresa del Laboratorio de Salud Pública del Tolima.
5. Mantener en carácter confidencial y de exclusividad para el Laboratorio de Salud Pública del Tolima la información suministrada para el ejercicio de su propia actividad, ni duplicar o compartir con terceras personas, salvo autorización previa y escrita del Laboratorio de Salud Pública del Tolima.

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor. 3. Presentar el reporte de no conformidades, fortalezas y aspectos por mejorar del proceso finalizada la etapa 2 de la evaluación. 4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. 5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19. 7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 8. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor. 9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda. 10. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma. 11. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación.

2.1.9. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO



gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 6. Cumplir con las reglas del servicio de acreditación RAC 3.0-01 en su versión vigente

2.1.10 DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y la autoridad competente, si ello ocurriere so pena que EL DEPARTAMENTO declare caducidad de contrato. g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por EL DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Modalidad de Selección: Contratación Directa - No existencia de pluralidad de oferentes

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad al artículo 2 numeral 4 literal G Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.8 contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes: Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede promover el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

El servicio de mantenimiento y la ampliación de la acreditación del laboratorio de ensayos ISO/IEC 17025, al Laboratorio de Salud Pública del Tolima, lo realizara el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, como único organismo que puede desarrollar la actividad de evaluación de mantenimiento y ampliación de la acreditación de manera exclusiva, conforme al Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 1595 de 2015; a efectos de mantener la competencia como OEC acreditado, es oportuno y conveniente jurídica y técnicamente que se dé aplicación a la causal de contratación directa determinada por la ley 80 de 1993, el literal G, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Nacional 1082 de 2015, ya que solo una persona puede proveer el servicio por ser proveedor exclusivo en el territorio colombiano.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado: Cincuenta y Siete Millones Novecientos Diecinueve Mil Setecientos Cincuenta y Un Pesos (\$57.919.751) M/cte., IVA incluido.

El proponente deberá acreditar que cuenta con capacidad jurídica para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a la entidad y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere,



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO



33

autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

4.2 Justificación del Valor Estimado: Con el fin de establecer el presupuesto oficial para este proceso, se solicita cotización de las cantidades requeridas al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), quien es proveedor exclusivo del servicio a contratar obteniendo los siguientes valores.



Bogotá, D.C., 09 de enero de 2026

Señores
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
 Laboratorio de Salud Pública del Tolima
Axel Lombardo Ramirez Rivera
 Profesional Universitario I.O. UN
 CR 3 CL 11 ED Gobernación del Tolima
 Ibagué - Tolima

Asunto: Proyección Cotización 2026

Reciba un cordial saludo.

A continuación se relaciona el valor y la duración de las evaluaciones para el mantenimiento de la acreditación del Laboratorio de Salud Pública del Tolima - GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.

LABORATORIOS COD 23- LAB-008			
DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE DÍAS	CUENTA DE COBRO	VALOR TOTAL
Evaluación de Reevaluación 2026	40	10746	\$ 14.050.732.09
Otros servicios REEV 2026	N/A	N/A	\$ 3.678.156.00
Evaluación complementaria REEV 2026	12 horas evaluador líder 12 horas experto evaluador	10747	\$ 2.645.948.42
Revisión documental AMP 2026	05	10748	\$ 1.392.998.92
Evaluación de Ampliación 2026	45	10749	\$ 11.092.890.10
Otros servicios AMP 2026	N/A	N/A	\$ 10.020.000.18
Evaluación complementaria AMP 2026	12 horas evaluador líder 12 horas experto evaluador 1 12 horas experto evaluador 2 12 horas experto evaluador 3	10750	\$ 5.185.533.95
SUBTOTAL			\$ 48.672.059.06
IVA 19%			\$ 9.247.091.34
TOTAL A PAGAR			\$ 57.919.751.00

Las siguientes notas deben ser incluidas dentro del contenido de los estudios previos y minuta contrato

- Los días de evaluación complementaria y otros servicios son proyecciones basadas en el historial del OEC y el mercado actual, por lo tanto están sujetos a modificaciones. En tal caso deberán hacerse los respectivos procesos contractuales para modificar el contrato que se suscribió en curso. El OEC no se compromete a mantener el valor cotizado.
- Tiempo estimado para la ejecución del servicio por días calendario a partir de la etapa 1, este tiempo puede variar, de acuerdo con el avance en los procesos de evaluación.
- Tiempo de validez de la oferta año 2026.
- Forma proyectada de prestación del servicio: Presencial.
- Para asegurar la prestación del servicio de ampliación al proceso en SPSO debe encontrarse en "En revisión 1" antes del 31 de julio de 2026 y lograr la aceptación por parte de ONAC para dar continuidad a la evaluación según correspondiente de lo contrario, para iniciar el proceso nuevamente el OEC deberá iniciar el trámite en SPSO incluyendo la gestión contractual, para asumir los cargos adicionales correspondientes.
- El OEC debe cumplir en todo momento las obligaciones contractuales y lo establecido en las Reglas del Servicio de Acreditación RAC 3.0-01, específicamente lo relacionado con el capítulo "Obligaciones". En caso de que por la dinámica de la acreditación surja la necesidad de evaluaciones extraordinarias que no estén contempladas en esta cotización, el OEC deberá realizar las gestiones correspondientes para la ejecución de estas.
- El OEC debe tener en cuenta que si el tiempo de traslado terrestre del equipo evaluador al OEC es mayor a 4 horas, se debe cancelar el equivalente al tiempo de transporte terrestre acorde con la Circular Externa No. 35-2012 al equipo evaluador.
- No se garantiza la entrega del informe final dentro de los tiempos del contrato, se entrega dentro de los términos de las reglas del servicio de acreditación RAC 3.0-01.
- En cuanto a las evaluaciones regulares se informa que serán modificadas a través de la plataforma SPSO y, tanto el cargue de la información como el cambio según de pago, se deberá cargar por hecho con cinco (5) días hábiles de anticipación a la etapa 1 del servicio. Consultar el respectivo extracto del cargue de la información en SPSO, lo anterior de acuerdo con lo establecido en las Reglas del Servicio de Acreditación RAC 3.0-01.

Organismo Nacional de Acreditación de Colombia
 NIT 900190680-7
 Av. Calle 26 # 57-83 Torre B Oficina 1001
 PBX: +57 601 742 7592 - Bogotá D.C. - Colombia

onac.org



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO




Reporte e informe que se entregarán como resultado del proceso de evaluación:

- Reporte de no conformidades, fortalezas y aspectos por mejorar del proceso de evaluación (fin etapa 2 de la evaluación).
- Informe final de la evaluación. (Se entregará máximo a los 46 días hábiles siguientes a la ejecución de la evaluación complementaria).

Todos los contratos, pedidos, órdenes de servicio, ofertas, establecidos con ONAC, deben incluir el cumplimiento de las Reglas del Servicio de Acreditación RAC -3 0-01.

Cordialmente,


 DIA MILENA JÁCOME MOLINA
Firmado digitalmente por DIANA MILENA JÁCOME MOLINA
 Fecha: 2020.01.13 11:42:35 -0500
DIANA MILENA JÁCOME MOLINA
 Coordinadora Sectorial Laboratorios de Ensayos LAB 1 y Clínicos

4.3 Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	
FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP	X
(Marque según corresponda)	
Participación para educación	
Participación para salud	X
Participación para propósito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del río Magdalena	
Agua Potable y saneamiento básico	
Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalías SGR	



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO



35

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
05 - 5.19.03.1903.0300.02 - 2.3.2.02.02.008 - 0633	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	\$ 57.919.751	\$ 57.919.751
BPIN: 2024004730064			

4.4. FORMA DE PAGO: El Departamento del Tolima – Secretaria de Salud Departamental cancelará el valor del contrato en único pago al finalizar las actividades contractuales. Se deberá presentar para el correspondiente pago: Reporte de no conformidades, fortalezas y aspectos por mejorar del proceso de evaluación (fin etapa 2 de la evaluación), factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a), y acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicioneen modifiquen o aclaren.

Previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de supervisión, en el cual se conste el recibo de los servicios de evaluación objeto del contrato
- Pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.
- Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La actividad de acreditación exclusiva por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC. Encargada de acreditar la competencia técnica de los organismos de evaluación de la conformidad

Para el presente proceso de contratación se requieren la presentación de los siguientes documentos:

1. Carta de presentación y propuesta técnica económica.
2. Copia del documento de identidad del representante legal
3. Certificado de existencia y representación legal del organismo
4. Registro Único Tributario RUT
5. Certificación de aportes al sistema de seguridad social integral, con documentos de quien suscriba el documento (Copia cedula de ciudadanía, Copia tarjeta profesional, Planilla de pago, Certificado de antecedentes profesionales)
6. Certificado de antecedentes disciplinarios del organismo y del representante legal
7. Certificado de antecedentes fiscales del organismo y del representante legal
8. Certificado de medidas correctivas del representante legal
9. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
 NIT:800.113.6727
 SECRETARIA DE SALUD
 DESPACHO



10. Certificación bancaria
11. Consulta inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - no superior a 30 días de expedición - (cuando aplique) del organismo y del representante legal
12. Certificado de deudores alimentarios REDAM del organismo y del representante legal
13. Formato tratamiento de datos personales representante legal
14. Declaración juramentada de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar
15. Pantallazo inscripción SECOP II.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO		RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación riesgo:	del	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación riesgo	del	CONTRATISTA
Mecanismo cobertura	de	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:		Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO		RIESGO DE CARÁCTER BIOLÓGICO
Estimación riesgo:	del	Exposición a agentes biológicos como virus COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados)
Asignación riesgo	del	CONTRATISTA Y ENTIDAD
Mecanismo cobertura	de	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO



37

	o su integridad física derivada de la exposición a los peligros.
Justificación:	Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio en el cumplimiento de las obligaciones planteadas. Puesto que es un virus de fácil propagación y contagio circunstancia ajena a la entidad y al contratista.
Estimación del riesgo:	Incumplimiento a lo pactado en el contrato.
Asignación del riesgo:	CONTRATISTA
Justificación:	La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios.
Mecanismo de cobertura	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda.

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION
Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015

COBERTURA DEL RIESGO	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
	Cumplimiento General del Contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis meses más.
Calidad del Servicio	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis meses más.	

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

9. TASAS, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES

Teniendo en cuenta lo establecido en Estatuto Departamental Ordenanza 0015 del 17 de julio de 2025 "Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima", el departamento descontará el valor de las estampillas para las PERSONAS NATURALES de la manera prevista en el numeral 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para el caso de las PERSONAS JURÍDICAS deberán presentar a la Dirección de Contratación, las estampillas físicas correspondientes a:

- PRO-Hospitales Universitarios Públicos Departamentales equivalente al 1% del valor total del contrato;
- PRO-Electrificación Rural equivalente al 0,5% del valor total del contrato; y,
- PRO-Cultura equivalente al 1% del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo a comunicación de la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos N. DFRI-136-6509, para los casos que aplique, El Departamento descontará la tarifa del Dos (02%) concerniente a la Estampilla para la Justicia Familiar, en cada pago, desembolso, anticipo o pago anticipado que se realice a el contratista, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en Ordenanza No. 0015 del 2025. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO



diez (10) SMLMV.

En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro- Deporte y Recreación Departamental correspondiente al DOS (2%) POR CIENTO de conformidad con lo establecido en la ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020.

ESTUDIO DEL SECTOR

1. JUSTIFICACION:

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

OBJETO	CONTRATO	AÑO	PLAZO	VALOR
CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA PARA EVALUACIONES DE SEGUIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN OTORGADA AL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL TOLIMA.	2557	2025	150 DIAS	\$20.442.609
CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA PARA EVALUACIONES DE SEGUIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA ACREDITACIÓN OTORGADA AL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL TOLIMA	2856	2024	90 DIAS	\$31.448.979

2. ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO

2.1 ASPECTO LEGAL: Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.2 ASPECTO COMERCIAL: Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestara un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad tolimense.

2.3 ASPECTO TÉCNICO: Por lo anterior, Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC. Conforme al servicio requerido por el Laboratorio de Salud Pública del Tolima en contar con el Servicio de evaluación de seguimiento para la acreditación del laboratorio de ensayos ISO/IEC 17025, al Sistema de Gestión del Laboratorio de Salud Pública del Tolima, por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, como único organismo que puede desarrollar la actividad de evaluación de seguimiento a la acreditación de manera exclusiva.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
 NIT:800.113.6727
 SECRETARIA DE SALUD
 DESPACHO



39

3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO			
¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI <u>X</u>	NO__	
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI <u>X</u>	NO__	
TIPO DE REMUNERACION	HONORARIOS		
RESPONSABLES			
Firma:  Nombre: Ingrid Katherine Rengifo Hernández Cargo: Secretaria de salud – Ordenador del Gasto		Firma:  Nombre: Axel Lombardo Ramírez Rivera Cargo: Subdirector Laboratorio de salud Publica supervisor	
Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.
Aprobado por:	Ingrid Katherine Rengifo Hernández	Secretaria de Salud	
Proyectado por:	Axel Lombardo Ramírez Rivera	Supervisor	
Revisado por:	Joan Camilo Castellanos Reyes	Asesor Jurídico – Secretaria de Salud del Tolima	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.			



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
 NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO



103

Ibagué,

Doctora
KATERINE YULIETH LEON MIRANDA
 Directora de contratación
 Gobernación del Tolima

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
 DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
 Fecha 23 ENE 2026
 Hora 4:00 pm
 No Rdo _____
 Recibe LS

Ref.: Solicitud de Remisión de Carpeta

Me permito remitir documentos contentivos a fin de ser revisados y avalados para suscripción de contratos de prestación de Servicios.

OBJETO: CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA PARA EVALUACIONES DE LA ACREDITACIÓN OTORGADA AL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL TOLIMA.

VALOR: Cincuenta y Siete Millones Novecientos Diecinueve Mil Setecientos Cincuenta y Un Pesos (\$57.919.751) M/cte., IVA incluido.

PLAZO: Trescientos (300) Días Calendario.

NOMBRE: ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA ONAC

NIT: 900.190.680-7

NOMBRE RESPONSABLE Y CONTACTO: Joan Camilo Castellanos Reyes

CODIFICACION PAA: SS-0220

Cordial saludo

INGRID KATHERINE RENGIFO HERNANDEZ
 Secretaria de Salud
 Ordenador del Gasto – Ejecutora

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
 DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
 Fecha 26 FNF 2026
 Hora 11:00 a
 No Rdo _____
 Recibe LS

Proyecto: Grupo contratación SST
 Visto Bueno: Zulma Liliana Acosta – Directora Salud Publica
 Revisión: Joan Camilo Castellanos Reyes – Asesor Jurídico SST